

La lucha política por la construcción de una hegemonía popular en el espacio jurídico de la sociedad venezolana 1999-2021*

LUIS F. DAMIANI BUSTILLOS**

Cómo citar este artículo: Damiani, L. (2022). La lucha política por la construcción de una hegemonía popular en el espacio jurídico de la sociedad venezolana 1999-2021. *El Otro Derecho*, 60, 111-124.

Recibido: 1 de diciembre de 2022 **Aprobado:** 15 de diciembre de 2022.

Aunque parezca pretencioso, la herencia teórica de Marx está todavía en gran medida en el futuro, y no es difícil comprender por qué es en la periferia del capitalismo —que vive en su piel torturada y en sus cuerpos masacrados las contradicciones de dicho capitalismo del centro— de donde vengan las propuestas con mayor sentido histórico. Para nosotros la revolución no es una hipótesis; es una necesidad que clama el pueblo en su hambre, en su dolor. Si los teóricos la decretaran imposible, los pueblos probarán en su praxis su perentoria necesidad como exigencia de vida.

Enrique Dussel



RESUMEN

Este artículo constituye una reflexión sobre los usos del derecho y su enseñanza en una sociedad en transición al socialismo comunal en el contexto venezolano. El espacio jurídico ha sido un campo de batalla por la construcción de una nueva hegemonía política en manos del pueblo a partir de la cual se pueda potenciar la transformación de las relaciones sociales capitalistas en dirección a la constitución de una sociedad socialista bolivariana.

* El presente artículo fue publicado originalmente en el Boletín *Crítica jurídica y política en Nuestra América*, Número 11, noviembre/diciembre 2021, pp. 8-24. Buenos Aires: CLACSO.

** Magistrado de la Sala Constitucional del Tribunal General de Justicia de Venezuela. Director del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura. Profesor universitario, sociólogo y jurista.

Palabras claves: Marxismo, hegemonía, socialismo comunitario, crítica jurídica.



ABSTRACT

This article constitutes a reflection on the uses of the Law and its teaching in a society in transition towards a comunal socialism in Venezuela. The juridical sphere has been a battlefield in favor of the construction of a new political hegemony in the hands of the people for the purpose of potentiating the transformation of capitalist social relations towards the constitution of a new bolivarian socialist society.

Keywords: Marxism, hegemony, comunal socialism, Legal critique.

Carlos Marx¹ nos enseña, en su Teoría sobre las Formaciones Sociales, a entender las relaciones entre las partes y el todo; lo que acontece en una de sus dimensiones, como en la economía-producción, incide en otros espacios como el jurídico: en sus estructuras y funcionamiento, en las leyes y en su campo ideológico-pedagógico.

Para reflexionar sobre los usos del derecho, su enseñanza, objeto de este trabajo, en una sociedad en transición al socialismo comunitario, tenemos que tomar en consideración el contexto en que se realiza esta propuesta. El enfoque teórico que guía y orienta estas ideas. Debemos tener la lucidez de saber qué buscamos con estas propuestas educativas y responder cuáles son los instrumentos que tenemos que crear para cumplir con los objetivos planteados.

El proyecto para la construcción del socialismo en Venezuela ha abierto un horizonte alternativo al proyecto de globalización neoliberal que, como sabemos, es la forma dominante mediante la cual se realiza, en los últimos 40 años, una nueva forma de acumulación de capital, en la cual el mercado, es la institución que organiza toda forma de actividad social.

Pensar el socialismo en Venezuela nos planteó la cuestión de la elaboración de una estrategia, una línea política y un plan de acción para dirigirnos hacia nuestro objetivo: la transformación de las relaciones sociales en los diferentes espacios societales, que se concretiza y se proyecta, actualmente, en El Plan de la Patria 2019- 2025.

En esta etapa de evolución hacia el socialismo, valiéndonos de la estrategia de la vía pacífica, el espacio jurídico ha sido un campo de batalla en el que se han librado y se seguirán librando una parte muy importante de esta lucha global por la transformación de las relaciones sociales capitalistas.

¹ “El Marxismo, como marco formal de todo pensamiento filosófico de hoy, no es superable”, según Jean Paul Sartre (Gustavo Gutiérrez, 1990: 32).

De entrada, señalamos que la característica fundamental de nuestra sociedad es la agudización del conflicto en torno a la hegemonía, los distintos grupos y clases sociales que quieren acreditarse como guías morales e intelectuales de la nación venezolana; conflicto entre dos modelos, dos proyectos diferentes de organizar las relaciones sociales, en los diferentes ámbitos societales. Estos conflictos se manifiestan como luchas por el modelo económico, cultural y social que debe asumir nuestra realidad. Son confrontaciones para afirmar un modo de producir y reproducir la vida; derechos fundamentales, sistemas de valores, tradiciones, creencias, ideologías; en síntesis, una lucha por el destino que deberá tener nuestro país. Podemos decir, es un devenir en lucha en torno a la cuestión de la construcción del Estado y de las relaciones sociales, las cuales podemos agrupar en dos polos.

Por un lado, un proyecto que tiene como objetivo la reproducción de las relaciones capitalistas, un capitalismo neoliberal que busca la conservación de lo que ha existido y aún existe, una clase social, una fuerza nacional con poderoso apoyo internacional que tiene como objetivo inmediato el control de nuestro territorio, nuestra población y nuestras instituciones. Su objetivo es posesionarse del territorio venezolano (subsuelo, materia prima, mercado, mano de obra barata). Los actores son los países capitalistas consumidores de energía, con sus ejércitos y diplomáticos, en alianza con las élites locales, las compañías multinacionales, los Estados continentes.

Por el otro lado, el polo revolucionario está compuesto por los sectores populares, habitantes de los barrios, sectores rurales, campesinos, obreros, estudiantes pobres, curas y militares progresistas. Una fuerza nacional cuyo objetivo es la protección del pueblo y la defensa de nuestra soberanía, instituciones, economía y territorio. Un proyecto que propone la construcción de unas nuevas relaciones sociales, el socialismo bolivariano, que busca la transformación del orden social en sentido comunitario.

Para entender esta lógica antagónica, nos tenemos que situar en el todo social. Se lucha en diferentes campos de batalla: con balas, con medios económicos (bloqueo económico, restricciones tanto financieras como comerciales, y sanciones) e instrumentos jurídicos (leyes, reglamentos, jurisprudencias) y culturales (ideologías, doctrinas y paradigmas pedagógicos).

Esta guerra tiene como consecuencias el caos, la desestabilización; Venezuela recibe una sobredosis de destrucción económica planificada para precipitar cambios de gobierno. Las consecuencias de estas medidas son consideradas como un crimen de lesa humanidad.

Adyacente a los instrumentos económicos diseñados para garantizar la dominación mundial desde los intereses del capital se encuentran los instrumentos militares y sus doctrinas de seguridad nacional, utilizadas, tanto, para los golpes de Estados como para sus invasiones. Junto a ellos, los instrumentos ideológicos culturales que con su trabajo metódico inculcan y naturalizan la temática neoliberal y en ese mismo espacio, los instrumentos jurídicos que utilizan para construir el derecho supranacional; la flexibilización y la deslocalización, es decir, la transformación jurídica de la relación capital-trabajo.

En el ámbito jurídico han creado y modificado instituciones y contenido normativo para favorecer los intereses del capital, también nuevas ideologías jurídicas que fortalecen al neoliberalismo como la Teoría del Estado mínimo y su concreción en los instrumentos jurídicos que es un requisito indispensable para la globalización neoliberal. El neoliberalismo reclama con insistencia la disminución del papel del Estado Social con la finalidad de aumentar el margen de maniobra del sector privado nacional y transnacional. La globalización neoliberal exalta el libre mercado, predica y exige un sistema de empresas privadas liberadas de los controles y las regulaciones de los gobiernos de los Estados Sociales. El Estado Mínimo es el abandono del Estado, de sus mecanismos regulatorios del mercado. Es el abandono general de la propiedad pública, estatal, de los instrumentos de planificación central, de las formas de control sobre el mercado y el capital.

El Estado Social es considerado un obstáculo al proceso de globalización desde la década del ochenta del siglo XX, es atacado por los intelectuales que teorizan sobre la propuesta del Estado Mínimo.

Los Estados empiezan a asumir el neoliberalismo, renuncian a las barreras arancelarias, liberan la producción, flexibilizan el trabajo, desmantelan el Estado Social llevando a cabo la venta del patrimonio público, la reglamentación de la economía, la reducción de las políticas sociales. Se descuida la infraestructura educativa, sanitaria y se profundiza el abandono creciente de la población en la marginalidad.

En los años ochenta el neoliberalismo y la propuesta del Estado Mínimo buscan materializarse en Venezuela durante el gobierno de Carlos Andrés Pérez y su proyecto del Gran Viraje o de Modernización del Estado, frente a estas políticas se desató la subversión social que se constituyó en la base material del Proceso Constituyente venezolano y de la Constitución de 1999 para establecer:

[...] una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad; en ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Preámbulo.1999).

En esta etapa, guiada y orientada por nuestra Constitución, momentos de transición, desarticulación y nueva articulación del Estado liberal, de la sociedad burguesa, de su democracia representativa nos vamos desplazando hacia una democracia socialista, hacia un gobierno de los productores². Estamos en presencia de un bloque dominante retrogrado y conservador desplazándose hacia un bloque emergente renovador y revolucionario con la reconfiguración de las nuevas instituciones jurídicas, de sus usos, de sus valores, de sus propuestas hermenéuticas, de sus enseñanzas, de sus didácticas y de sus leyes comunales³.

Las clases sociales se reorganizan, a través de las luchas que acontecen diariamente en las diferentes dimensiones de nuestra formación económica social. En el ámbito jurídico político, estos acontecimientos antagónicos se enfrentan, unos en búsqueda de la reproducción de la sociedad capitalista dependiente y su ordenamiento jurídico, que la legitima y legaliza y otros, por la construcción de una nueva sociedad y de un nuevo sentido de identidad colectivo, nacional.

² En el marco de este proceso de transición el pueblo trabajador participó en el proceso de discusión y construcción que se realizó en la creación de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores que posteriormente la Asamblea Nacional Constituyente (2017), dotó de régimen jurídico a través de la Ley Constitucional de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.336 del 6 de febrero de 2018. En la actualidad se han creado más de 2.208 Consejos Productivos de Trabajadores.

³ Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Ley Orgánica del Poder Popular, Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Ley Orgánica de la Contraloría Social, Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y Otras Atribuciones.

Estos conflictos los podemos observar en las diversas prácticas jurídicas y usos del derecho que se realizan en los diferentes espacios del ámbito jurídico de la sociedad venezolana. Por un lado, tenemos el uso del derecho para el mantenimiento y la legitimación de las relaciones de dominación; por el otro, el uso del derecho dirigido a favorecer los intereses de los sectores populares.

La relevancia del ámbito político-jurídico proviene de su capacidad para organizar una realidad social heterogénea y compleja. Los sectores pertenecientes al bloque hegemónico, han propuesto, desde sus valores y principios, un modelo político de organización social, democrático, liberal, representativo; un Estado formal de derecho; una visión individualista de los derechos humanos; una igualdad formal y abstracta; un formalismo jurídico burgués; un modelo doctrinal positivista reduccionista, es decir, un modelo que reduce el derecho a la esfera formal. Las clases sociales, pertenecientes a este bloque, y sus bufetes les interesa que el derecho siga operando como guardián del sistema capitalista, aquí el derecho se construye y se usa con los procedimientos y la lógica del paradigma positivista, del formalismo jurídico.

Antagónicamente, el bloque antihegemónico propone un proceso de democratización del Estado; una democracia participativa y popular; una democracia económica de autogobierno, de autogestión. En síntesis, la propuesta es la construcción del Estado Comunal, que se caracteriza por la libre asociación de los productores, la socialización de los medios de producción y la propiedad social. Las clases sociales pertenecientes a este bloque solicitan una nueva justicia, un nuevo derecho para los oprimidos, los excluidos, los explotados, las víctimas del sistema.

Las diferentes prácticas jurídicas en una sociedad, como la venezolana, se inserta, como todos los países, en un mercado mundial. Las podemos observar no solamente en el ámbito nacional sino también en el internacional.

En el internacional, los conflictos que tiene Venezuela contra la injerencia de las clases dominantes en la globalización (la superclase) y sus representantes en el país, se dan por la defensa de nuestra soberanía y autodeterminación. El conflicto jurídico lo damos en dos grandes frentes: uno contra los Estados continentes (Estados Unidos y la Unión Europea) y el otro en los organismos Internacionales: Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA), Alto Comisionado de

Derechos Humanos de la ONU, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros como la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Penal Internacional. En todos estos teatros de operación Venezuela tiene conflictos jurídicos y usamos también en nuestra defensa la doctrina y los principios del derecho insurgente⁴. Venezuela se encuentra en insubordinación ante esta forma de poder hegemónico, por lo menos hay una voluntad de lucha para que el capital no nos controle. Estamos en lucha en esa guerra de expansión del capital eurocéntrico y norteamericano. Es necesario recordar que Venezuela en el 2017 se retiró de la OEA como un acto de defensa de nuestra soberanía, así como para evitar el intervencionismo y el injerencismo por parte de un instrumento al servicio del imperialismo norteamericano.

Estados Unidos de Norte América, Europa: su derecha, han lanzado una fuerte ofensiva contra América Latina y Venezuela. No es un mero retorno al neoliberalismo sino una tendencia neoautoritaria. Este es el modelo que quieren extender hacia América Latina revirtiendo esquemas antineoliberales como ya lo hicieron en Brasil, Ecuador y Argentina.. Hoy Venezuela sigue resistiendo a la subordinación global: recordemos que en América Latina, Venezuela fue uno de los pocos países de la región que hizo frente al neoliberalismo. El posneoliberalismo venezolano ha despejado una corriente contrahegemónica real frente a EE. UU. en el marco de una relación conflictiva con la presencia relevante de una orientación anticapitalista. La actual inclinación mundial neoautoritaria enfrenta, en Venezuela, una resistencia histórica.

Ante la novísima tendencia neoautoritaria de las instituciones del capital, en Venezuela ha aumentado la resistencia de nuestros pueblos acompañado por nuestro gobierno revolucionario. Los derechos de los sectores pobres urbanos y campesinos vienen siendo proclamados y defendidos por la propia comunidad. Las diferentes formas de defensa de estos derechos, levantan el derecho insurgente, es decir, que desde la resistencia popular se produce derecho insurgente.

En el ámbito nacional público, en la dimensión jurídica política se han dado diferentes conflictos entre los bloques, entre los más significativos: la Ley Habilitante en el 2000; la enmienda constitucional en 2009; y los conflictos entre los poderes del Estado en 2016-2021.

El 13 de noviembre del año 2000 la Asamblea Nacional Constituyente concedió al presidente Chávez la prerrogativa de la primera Ley Habilitante bajo la Constitución de 1999, durante 12 meses, a través

⁴ Sobre *derecho insurgente* se pueden consultar los artículos de Daniel Rocha, Jesús Antonio de la Torre Rangel y Miguel Pressburger publicados en *El Otro Derecho*, 6 (ago., 1990). [Nota del Editor General de *El Otro Derecho*].

de la cual promulgó 49 textos legales que permitirían la materialización del Estado social, superando al viejo modelo neoliberal, siguiendo los principios y valores del nuevo texto constitucional. Estas leyes desmontaban al Estado neoliberal de la IV República. Sus defensores, el bloque hegemónico, protestaron consecutivamente durante dos años y recíprocamente el bloque emergente salió a las calles a defender dichas leyes por considerar que daban respuesta a sus necesidades en la construcción de una sociedad más igualitaria. Con las acciones de calle, y otros tipos de lucha el bloque hegemónico y su fracción militar logró perpetrar un golpe de Estado que duró sólo cuarenta y siete horas en el poder, debido a la respuesta rápida, contundente, espontánea y masiva del pueblo que salió a las calles para restituir el orden constitucional y sus derechos.

El 15 de febrero de 2009 se realizó el referéndum para consultar al pueblo sobre la aprobación o no de una enmienda constitucional, una estrategia sustentada sobre la base de la Constitución que permitía dar continuidad a las políticas públicas de inclusión y bienestar social lideradas por el gobierno del presidente Chávez, así como también de profundización del proceso democrático participativo venezolano. En esta consulta observamos el comportamiento antagónico entre los dos bloques. La opción del *No* representaba a las élites de los medios de comunicación, universidades privadas y autónomas, altos jerarcas de la conferencia episcopal, sectores conservadores de la iglesia católica, partidos tradicionales, organizaciones no gubernamentales, élites empresariales y sectores de la clase media que defendían intereses privados e individuales. Antagónicamente, en la opción del *Si* confluían voceros de los movimientos sociales, consejos comunales, movimientos de trabajadores, campesinos, indígenas, representantes de universidades comprometidas con políticas de consolidación de procesos de educación popular, sectores religiosos, empresarios progresistas, así como intelectuales y profesionales humanistas insertos en proyectos de emancipación popular.

Del mismo modo, en el ámbito nacional público no podemos perder de vista uno de los conflictos jurídicos entre los poderes públicos del Estado venezolano. En los primeros diez años del siglo XXI el imperialismo ha sostenido una ofensiva estratégica en contra del Estado venezolano atacándolo no solo *manu militari* o desde los *Mass media*, sino desde el ámbito jurídico-político. A partir del 2016 las fuerzas de oposición más obedientes a la influencia y al control de los EE. UU., lograron ser una fuerza política en la Asamblea Nacional, trasladándose la lucha política al ámbito jurídico. Se desarrolló un conflicto por la hegemonía entre los diferentes poderes del Estado. Se dieron fuertes confrontaciones entre el legislativo y

el ejecutivo, donde el poder judicial tenía que evitar el golpe parlamentario, como se ha dado en algunos países de la región. Aquí podemos observar los diferentes usos del derecho en antagonismos: por un lado, el papel del derecho deslegitimando las decisiones del poder ejecutivo y del poder judicial, para imponer una dictadura parlamentaria; y, por el otro, el poder judicial se vio en la necesidad de anular las leyes y actos que violaban la Constitución. Todos los argumentos estaban muy bien legalizados, desde el punto de vista formal. Era una lucha de interpretación de las normas constitucionales.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ante las pretensiones de la Asamblea Nacional (5 de enero de 2016–5 de enero de 2021) de desmontar al Estado social venezolano a través de la promulgación de leyes para restablecer el neoliberalismo⁵, declaró la nulidad de dichas leyes a fin de garantizar la vigencia de la Constitución de 1999. El golpe de Estado legislativo pretendía restaurar el modelo neoliberal. La Sala Constitucional en esta lucha por el control del Estado y de los activos de la nación declaró a la Asamblea Nacional en desacato. Esta última respondió nombrando un presidente interino, adueñándose de los recursos del Estado venezolano en el exterior, y construyendo una institucionalidad paralela reconocida por los Estados Unidos y sus aliados. En este período podemos observar una lucha sustancialmente política pero jurídicamente formal.

En el ámbito nacional privado, en la República Bolivariana de Venezuela, estas prácticas están dirigidas a la emancipación de los sectores oprimidos. Se realiza dentro del sistema formal del Estado liberal: en el Poder Judicial. Es una actividad tendiente a aplicar las normas, a interpretarlas de ciertas maneras que favorezcan, en un juicio, a los sectores explotados, oprimidos y dominados. Usando el orden jurídico positivo se pretende que la producción de ciertas normas, sentencias y resoluciones administrativas sean favorables a los intereses de los grupos sociales más vulnerables de la sociedad. Están dirigidas a generar cambios a partir del uso táctico del litigio judicial.

La estrategia de los abogados populares es generar decisiones judiciales que tengan como consecuencias indirectas, a mediano plazo, un cambio en la cultura legal. Se pueden utilizar los instrumentos jurídicos tradicionales: reclamos administrativos, presentación de escritos judiciales, participación en audiencias, etc. Su estrategia es cambiar las condiciones materiales de vida de los sectores populares generadas por el capitalismo dependiente en nuestro país. Han concebido, en sus luchas, formas de

⁵ Estatuto de transición de la Asamblea Nacional promulgado el 5 de febrero de 2019.

resistencias y prácticas alternativas de legitimación de derechos que entran en conflicto con el derecho del Estado Liberal en sus diferentes manifestaciones, desde la social democracia hasta el Estado Mínimo.

Las luchas que se dieron en el ámbito nacional tanto público como privado hicieron emerger un nuevo modelo sociopolítico legitimado en la constitución de 1999, que se construyó a través de protestas, acciones de calle, insurrecciones militares, huelgas, manifestaciones, asambleas populares, y de un proceso constituyente, que pretende superar al viejo Estado liberal formal de derecho e instalar un nuevo Estado social, de derecho y de justicia, desplazando la democracia representativa para consolidar una democracia protagónica, participativa, directa, derrocando la visión individualista de los derechos humanos y edificando una visión colectiva, social de los mismos. En este sentido, debimos repensar el derecho para adaptarlo a las necesidades a una sociedad que estaba comenzando su transición hacia el socialismo y eso supuso un cambio en la orientación básica de la regulación jurídica y en la subjetividad de los abogados desde el pensamiento crítico.

En el proceso dialéctico de la construcción del devenir de la sociedad venezolana se hizo necesario diseñar un nuevo modelo de formación de abogados alternativos, bolivarianos, que pudiesen defender los intereses del Estado venezolano en el conflicto internacional, desde la venezolanidad; atender a las necesidades de los grupos y clases sociales del bloque emergente; y aportar instrumentos de mediación jurídica para la construcción de la sociedad comunal⁶.

En este contexto, antagónico, requerimos de abogados comprometidos con un derecho al servicio de los oprimidos. Necesitamos usar el derecho al servicio de la independencia y la emancipación, esto requiere profesionales, formados con instrumentos teóricos conceptuales propios de la crítica jurídica, que luchen contra el individualismo en el que fuimos formados y se hagan solidarios con las causas de los pueblos. Necesitamos nuevos juristas que tanto su pensamiento como en su acción se sitúen en un proceso revolucionario, permitiendo el reconocimiento de los sujetos históricamente excluidos y su inclusión en el ejercicio del poder popular.

⁶ En la actualidad se están en segunda discusión en la Asamblea Nacional dos instrumentos fundamentales para la organización del poder comunal: el Proyecto de Ley Orgánica del Parlamento Comunal Municipal y la Ley de Ciudades Comunales.

Este desafío, exige asumir el ámbito de la enseñanza del derecho como otra dimensión del conflicto, el lugar donde se transmite la cultura jurídica, su contenido y sus prácticas, en él se forman, por un lado, los abogados que con su práctica reproducen el sistema capitalista y también los abogados militantes que tienen como responsabilidad la praxis del derecho insurgente.

En Venezuela, en el campo académico, las Facultades de Derecho, comprometidas con su posición de clase, asumen visiones del mundo diferenciadas (paradigmas, enfoques filosóficos, concepciones ontológicas, posturas epistemológicas y prácticas pedagógicas) que se contraponen en el proceso de formación.

En las Facultades de Derecho de las universidades autónomas y privadas encontramos las escuelas tradicionales que se encargan de difundir la ideología burguesa para perpetuar la conservación del sistema capitalista. Su objetivo es enseñar a ver al mundo de un modo socialmente aceptado y a actuar de acuerdo con sus parámetros. Por lo general, estas escuelas son los aparatos ideológicos por excelencia de la globalización neoliberal y de sus élites dominantes, son las instituciones encargadas de promover que los futuros abogados interioricen la representación ideológica que la burguesía trata de darse de sí misma. Este paradigma hegemónico se ha impuesto históricamente como única forma de interpretación del derecho, excluye las explicaciones del ámbito jurídico al margen de lo estrictamente legal y mantiene fuera del protagonismo académico a otras formas de explicación del fenómeno jurídico. El objetivo final de la educación jurídica consiste en transmitir la función del derecho como instrumento de dominación.

En las Facultades de Derecho tradicional, esta disciplina se estudia teniendo en cuenta, solamente, los intereses de la clase dominante; se asumen enfoques que representan a las instituciones jurídicas como si fuesen metahistóricas, eternas, aclasistas; se educa a los abogados en el culto de una supuesta neutralidad y en una lógica positivista que estudia tanto la controversia como su solución en la dimensión deóntica. En el razonamiento jurídico la sentencia se funda en un derecho anterior y no en una interpretación en el sentido ideológico de la norma y su eficacia en la prescripción de conductas y prácticas sociales. Esto quiere decir que una única visión marca el perfil del abogado, el tipo de currículo, el tipo de formación, de escuela y los objetivos se limitan al conocimiento positivo de los hechos jurídicos (la legislación y la jurisprudencia).

En tiempos de la Revolución Bolivariana se comienzan a desarrollar, a partir del año 2006, las escuelas de derecho alternativo del Programa de Formación de Grado en Estudios Jurídicos de la Universidad Bolivariana de Venezuela⁷, y más recientemente del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura⁸, inspiradas en las teorías y métodos de la crítica jurídica, que impulsan procesos de resistencia política al positivismo jurídico desde la formación, la investigación y el desarrollo de prácticas que contribuyan a la emancipación de los sectores oprimidos.

Los perfiles de ambas instituciones pretenden que nuestros profesionales puedan intervenir en el mundo social jurídico para cambiarlo, construir el derecho positivo de la revolución (que prescribe normas y conductas socialistas), posicionar el derecho socialista como un derecho hegemónico, conocer bien el derecho positivo vigente desde la ética, los valores y los principios socialistas, constituirse en cuadros de lucha contra el mantenimiento, reproducción y continuidad del poder capitalista.

Ambas experiencias, innovadoras, en su actividad pedagógica acompañan al pueblo en la “toma de conciencia negativa de su existencia” (Wolkmer y Machado, 2022) y de su capacidad transformadora de la realidad a través de la organización y la participación; también investigan⁹ y sistematizan las prácticas jurídicas de construcción del derecho por parte de los sectores subalternos y explotados desde estas luchas sociales y políticas.

Observar y reflexionar estas experiencias, desde la crítica jurídica, nos ha permitido edificar un derecho que favorece los intereses de los oprimidos; desde nuestra formación hemos contribuido en el campo institucional, a través de nuestros egresados, a la construcción de una nueva hegemonía jurídica en transición, y desde los procesos de inserción comunitaria hemos

⁷ En el 2017 se contaba con más de 1.077 Aldeas Universitarias de Misión Sucre que impartían el Programa de Formación de Grado en Estudios Jurídicos de forma municipalizada en todo el territorio nacional.

⁸ El Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura está comprometido con la formación de jueces, juezas, servidores públicos del Sistema de Justicia y movimientos sociales desde la crítica jurídica.

⁹ La malla curricular del Programa de Estudios Jurídicos de la UBV, ofrece formación en metodologías de investigación alternativa a lo largo del proceso educativo: Método de investigación acción: técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación (Año I); Método y análisis de coyuntura (Año II); Método: Hermenéutico. Técnicas de investigación jurídica (Año III); Elaboración y Evaluación de Proyectos (Año IV). Las mallas de curriculares de los Programas de Formación Avanzada del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura ofertan seminarios de investigación de análisis de situaciones desde una epistemología crítica a lo largo de todo el proceso formativo en las especializaciones de: Derecho Indígena, Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos, Derecho y Globalización, y Proceso Social del Trabajo; así como en los pensum de las Maestrías en: Crítica Jurídica, Derechos Humanos, Derecho Constitucional y el Estado Constitucional.

apoyado prácticas sociales insurgentes mediante prácticas de investigación alternativa en clínicas jurídicas, movimientos sociales, sindicatos, consejos de trabajadores, pueblos indígenas, movimientos campesinos, y trabajo en comunidades vulnerables; en la búsqueda de nuestra segunda independencia. Comprender esta realidad y fundamentarla jurídicamente para transformarla es el objetivo de nuestra práctica.

En estas instituciones, hemos ido más allá de la formación ideológica que niega el paradigma de las Facultades tradicionales. Nos hemos dedicado a enseñar a interpretar el sentido ideológico de la norma y su eficacia en la prescripción tanto de conductas como de prácticas sociales para poder comprender y construir un discurso de derecho alternativo, el derecho eficaz, eficiente para la creación de una nueva hegemonía.

Para cumplir con este objetivo tenemos que seguir promoviendo una fundamentación alternativa rescatando criterios paradigmáticos de interpretación del derecho relacionado con la concepción marxista del derecho.

Nuestros profesores saben que el discurso jurídico tradicional es una ideología formalizada, es un lenguaje que determina la conciencia; convence de las necesidades o conveniencias de obedecer las normas que regulan la sociedad desde los intereses inherentes al modo de producción capitalista.

Debemos continuar en el ruedo de la lucha ideológica. No estamos luchando contra un imposible. Debemos avanzar con las banderas desplegadas hacia el socialismo a través, también, de la elaboración de la constitución comunitaria. Debemos seguir luchando por transformaciones sociales radicales.

Queremos construir una patria sin explotadores y oprimidos, hacer posible lo que otros creen imposible.

REFERENCIAS

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas: Ediciones de la Asamblea Nacional.
- BUCHANAN, J. (1975). Utopia, the Minimal State, and entitlement. *Public Choice*, 23, 121-126.
- DUSSEL, E. (1994). *Historia de la filosofía latinoamericana y filosofía de la liberación*. Bogotá: Editorial Nueva América.
- GUTIÉRREZ, G. (1990). *Teología de la Liberación*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (2017). *Documento Rector*. Caracas: Ediciones del Tribunal Supremo de Justicia.
- NOZICK, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía*. México: FCE.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (2013). *Compendio de leyes comunales*. Caracas: Fundación Gaceta Forense Edición y Publicación.
- UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2007). *Programa de Formación de Grado en Estudios Jurídicos*. Caracas: Edición de la Universidad Bolivariana de Venezuela.
- WOLKMER, A. C. & MACHADO, L. (2022). El sistema de derecho y la nueva legalidad, en E. Dussel (ed.). *Política de la liberación*. Crítica Creadora. Madrid: Trotta.